

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 437-2003

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto. 1 Se autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito Público a elaborar un Plan Complementario de Pensión de Vejez para las personas que al momento de perfeccionarse la venta del 40% de las acciones de ENITEL en diciembre de 2001, eran jubilados o trabajadores de ENITEL, TELCOR y CORREOS DE NICARAGUA.

Arto. 2 El Plan será financiado con dos millones y medio de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$2,500,000.00), provenientes de la privatización de ENITEL, todo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley No. 210, Ley de Incorporación de Particulares en la Operación y Ampliación de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 231, el 7 de diciembre de 1995, reformada por la Ley No. 293 publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 123 del 2 de julio de 1998.

Arto.3El Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Comisión Ejecutora del Plan Accionario (CEPA), y de acuerdo a las disposiciones del Plan Complementario procederá por medio de una licitación pública a contratar con una institución aseguradora la administración del Fondo.

Arto.4 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el tres de Diciembre del año dos mil tres. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la Republica de Nicaragua.
